



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ



RECHAZA
DEMANDA subsanó

Veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00783
RADICADO N° 2022-00317-00

En demanda Ordinaria Laboral instaurada MARÍA STELLA GÓMEZ ZULUAGA en contra de CERVECERÍA UNIÓN S.A. “CERVUNIÓN” y BAVARIA & CIA S.C.A., mediante auto del 04 de noviembre de 2022, el Despacho le concedió un término de cinco días a la parte demandante para que subsanara unas deficiencias so pena de rechazo de la demanda; En consecuencia, se entrará a decidir si se admite o no la demanda, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante dentro del lapso indicado, allegó memorial al canal digital del despacho con el fin de subsanar las falencias encontradas; no obstante, este Despacho considera que no fueron satisfechos todos los requisitos exigidos para la satisfacción de lo que contiene el artículo 25 del CPTSS tal y como pasará a exponerse.

Si bien indicó la cuantía del proceso, relacionó y aportó, la documental solicitada, encuentra esta Judicatura que desde el auto que inadmite, se requirió al demandante para que aportará los certificados de Existencia y Representación de las Sociedades demandadas “CERVECERÍA UNIÓN S.A.” y “BAVARIA & CIA S.C.A.”, debidamente actualizado, sin embargo, en el escrito que subsana aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Matriz “BAVARIA S.A.” y el Certificado de Matricula de Agencia “CERVECERIA UNION- CAUCASIA”, actualizando con dicha información el acápite de notificaciones de la parte demandada, sin que exista entonces claridad de quienes son los demandados en el proceso y sus respectivos datos de notificación para satisfacer lo dispuesto en el artículo 06 de la Ley 2213 de 2022, numerales 2 y 3 del artículo 25 del CPTSS y numeral 4 del artículo 26 del CPTSS

Así las cosas, se RECHAZARÁ la demanda ordinaria laboral, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por MARÍA STELLA GÓMEZ ZULUAGA en contra de CERVECERÍA UNIÓN S.A. "CERVUNIÓN" y BAVARIA & CIA S.C.A. por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro; toda vez que el expediente es digital no se hace necesario la entrega de la demanda y anexos.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 201
hoy 25 de noviembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76c4cbaf2d0a76c1224b13e0c4d7025ab9f351c8389d86084a6b2c6a178c28c**

Documento generado en 24/11/2022 06:23:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>